



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE IMPLEMENTA EL PLAN DE CONTINGENCIA VERANO 2020 – 2021 EN EL DISTRITO DE SALAVERRY.

ORDENANZA N° 010-2020-MDS

Salaverry, 25 de noviembre del 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 20 de noviembre del 2020, se trató sobre el proyecto de ordenanza municipal que implementa el PLAN DE CONTINGENCIA VERANO 2020-2021, presentando por la Gerencia de Salud y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Salaverry, y;

CONSIDERANDO

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional, Ley 27680, y considerando con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y, de la declaración de emergencia sanitaria a nivel Nacional, se hace imperiosa la necesidad de reglamentar medidas de bioseguridad y control tendientes a disminuir a evitar nuevos contagios y diseminación del COVID-19 a nivel jurisdiccional;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se decretó la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19, estableciendo que los gobiernos locales adopten medidas preventivas y control sanitario con el fin de evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo, en los espacios públicos y privados;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 se aprobaron medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las medidas preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad COVID-19 en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia por el plazo de quince (15) días calendarios; y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; asimismo mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, de fecha 27 de marzo de 2020, se prorrogó el plazo hasta el 12 de abril inclusive, debiendo ser nuevamente prorrogado con el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, de fecha 10 de abril de 2020, a partir del 13 al 26 de abril de 2020, disponiendo la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios desde las 18:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del citado Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, establece que: "Dispóngase la suspensión del acceso público a los locales y establecimientos, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, grifos y establecimientos de venta de combustible. Se suspende cualquier otra actividad o establecimiento que, a juicio de la autoridad competente pueda suponer un riesgo de contagio";

Que, el artículo 11° del antes mencionado Decreto de Supremo N° 044-2020-PCM establece que, durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas, en sus respectivos ámbitos de competencia, dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente Decreto Supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias;

Que, los artículos II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad, siendo posible establecer limitaciones al ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como al ejercicio del derecho de reunión en resguardo de la salud pública;

Que, el Decreto Supremo 170-2020-PCM, publicado el 22 de octubre, las playas solo estarán abiertas de lunes a jueves, mientras que el resto de días se cerrarán, salvo excepciones (deportes individuales, por ejemplo), para evitar las aglomeraciones que podrían ocasionar los contagios masivos. Si bien esta disposición es solo para Lima, provincias de Lima y Callao, servirá de modelo para que sea replicado en las otras regiones del país.



Que, mediante el Informe N° 062-2020-SGSYSP-MDS, la Sub Gerencia de Salud y Salubridad Pública, hace llegar el proyecto de Ordenanza Municipal que implementa el Plan de contingencia Verano Covid 2020 – 2021 en el distrito de Salaverry, para que sea puesto a disposición del Pleno del Concejo Municipal para su evaluación, publicación y posterior ejecución.



Estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el Concejo Municipal, contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas; co el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se propone la siguiente ordenanza:



Estando a lo expuesto y contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Salud y Gestión Ambiental; y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente

**ORDENANZA QUE IMPLEMENTA EL PLAN DE CONTINGENCIA VERANO COVID  
2020 - 2021 EN EL DISTRITO DE SALAVERRY**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

ARTICULO 1. - APROBAR el PLAN DE CONTINGENCIA VERANO COVID 2020 - 2021 EN EL DISTRITO DE SALAVERRY las mismas que se encuentran en el Anexo I, y forma parte integrante de la presente norma.

ARTICULO 2. - FACILITAR, a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía modifique o deje en suspenso algunas medidas aprobadas en la presente Ordenanza, así como establezca las normas complementarias y reglamentarias para la aplicación e implementación de la presente Ordenanza, de ser el caso.

ARTICULO 3. - DISPONER la fiscalización para verificar el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO 4. – NOTIFICAR la presente Ordenanza a la Gerencia de Salud y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Salud y Salubridad Pública, Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, Sub Gerencia de Comercialización y Licencias, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, para su cabal cumplimiento e implementación.

ARTICULO 5.-ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación del distrito, y a la Sub Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información e Imagen Institucional su difusión y publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY  
  
Monica Yesenia Betancourt Azalde  
ALCALDESA



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

## ANEXO I

### PLAN DE CONTIGENCIA VERANO COVID 2020 – 2021

#### 1. INTRODUCCIÓN

La situación pandémica por COVID 19 es un reto colectivo en el momento actual y, previsiblemente, lo va a seguir siendo a medio plazo. La evolución de los indicadores de salud, morbilidad y mortalidad, asociados a las fases de reactivación económica, marcan los ritmos de reapertura de sectores de manera progresiva, en un camino hacia la 'nueva normalidad', en la que las actividades que se retoman necesariamente deben ir asociadas a medidas preventivas frente al transmisión del SARS-COVID.

Las playas son lugares de ocio y esparcimiento visitados por gran número de personas durante la temporada de verano. Debido a la suspensión programada de actos y celebraciones festivos de este verano, las playas serán, previsiblemente, los lugares de ocio y esparcimiento en donde se van a congregar en la temporada de verano un mayor número de personas. Por ello, en la situación pandémica actual, es de la mayor relevancia hacer un uso responsable de las mismas y aplicar medidas preventivas que minimicen la transmisión del SARS COVID. Es un reto colectivo y un cometido que atañe a instituciones, profesionales y ciudadanía, imposible de alcanzar sin la implicación de todos ellos. En este documento se analizan los posibles riesgos de transmisión del SARS-COVID derivados del uso de las zonas de baño, y se plantean medidas preventivas relacionadas con comportamientos personales, así como relativas a la organización y mantenimiento de las playas.

#### 2. MARCO NORMATIVO

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 26842 - Ley General de Salud
3. Decreto Supremo N° 170-2020.PCM
4. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
5. Decreto Supremo N° 008-2020-SA - Declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional
6. Resolución Ministerial N° 145-2020-MINSA "Vigilancia Epidemiológica de la enfermedad por Coronavirus (COVID-19)"





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

7. Ordenanza Municipal N° 001-2018-MDS – Ordenanza que prohíbe el comercio ambulatorio y venta de bebidas alcohólicas en las playas.

8. Ordenanza Municipal N° 003-2020-MDS Que dicta medidas complementarias para prevenir el contagio y propagación del coronavirus en el distrito de Salaverry

### 3. TRANSMISIÓN DEL SARS-COVID EN PLAYAS

Las investigaciones sobre transmisión del SARS-COVID en playas y piscinas del distrito, emitidas por la Organización Mundial de la Salud, en lo relativo a playas indican que:

- La principal vía de transmisión del SARS-COVID en playas, ríos, lagos y piscinas es a través de secreciones respiratorias que se generan con la tos y los estornudos y el contacto de persona a persona, por lo que deben mantenerse las recomendaciones generales relativas a cualquier otro lugar.

- En actividades recreativas, la infección por SARS-COVID, por contacto con el agua de condiciones estándar para el baño, es muy poco probable. Sin embargo, estas actividades generalmente implican una pérdida de las medidas recomendadas de distanciamiento social.

### 4. OBJETIVOS

Los objetivos de este Plan de Contingencia, están basados en el cumplimiento de normas ministeriales, con el único fin de brindar el mejor servicio público y a la vez reducir al mínimo el riesgo a infectarse de COVID, ejecutado de la forma más eficiente y teniendo en cuenta todos los parámetros y medidas de prevención dictaminadas por el Ministerio de Salud.

Se plantea los siguientes objetivos:

- ❖ Regular todas las medidas de organización y funcionamiento, así como medios necesarios para proporcionar unas playas seguras a nuestros ciudadanos y visitantes en el marco de la actual situación de pandemia del Covid-19.
- ❖ Servir de herramienta marco para el desarrollo de las actuaciones municipales encaminadas a garantizar la seguridad, salud y bienestar de las personas usuarias de las playas de Salaverry.
- ❖ Velar por la utilización racional de las playas con el fin de proteger y mejorar la calidad de las mismas y defender y restaurar el medio ambiente apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

- ❖ Contribuir a la sensibilización de las personas usuarias de las playas, tratando de promover actitudes individuales respetuosas en relación a la protección de la salud personal y ajena, en un ejercicio de solidaridad colectiva, basadas en el cumplimiento de las normas básicas de higiene personal, distancia física y uso de medios de protección personal, así como cualquier otra que dictaminen las autoridades sanitarias.
- ❖ El presente Plan de Contingencia se integrará en el Plan de Seguridad Ciudadana y Salvataje (salvavidas) en playas, así como en el Plan de Riesgos y Desastres de Defensa Civil.



## 5. ÁMBITO DE TRABAJO Y ALCANCE

El ámbito de trabajo será de aplicación en las playas del distrito de Salaverry, según D.S. N° 170-2020-PCM, desde el 1° de noviembre en el horario de 06:00am a 6:00pm, horario de prestación de servicio de playas a los usuarios de la misma, se ejecutará el Plan de Contingencia hasta el levantamiento de la Emergencia Sanitaria Nacional. Señalar que el D.S. N° 170-2020-PCM, establece:

### Artículo 4.- Del uso de las playas

...los días viernes, sábados y domingos, no se hará uso de las zonas de descanso de arena o piedras inmediatamente colindantes con el mar, ni de la zona de mar; exceptuándose la realización de deportes acuáticos sin contacto, tales como: Surf, Vela, Remo, entre otros, que se desarrollan exclusivamente en zona de mar y con distanciamiento social.

De lunes a jueves, se podrá ingresar a las zonas colindantes con el mar y a la zona de mar, para lo cual la población deberá respetar el distanciamiento social, el uso de mascarillas y las demás medidas de bioseguridad que determine la Autoridad Sanitaria Nacional. Los Gobiernos Locales en coordinación con la Policía Nacional del Perú, velarán por el cumplimiento de lo dispuesto.

Este plan de contingencia se pondrá a disposición del público en todos los medios disponibles (web municipal, redes sociales, accesos principales a las playas, servicio de megafonía, etc.).

La planificación y ejecución del Plan de Contingencia debe ser un trabajo articulado de las siguientes instituciones:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

- Municipalidad Distrital de Salaverry
- Sub Prefectura
- Juez de Paz
- Ministerio Público
- Capitanía de Puerto
- Micro Red de Salud Salaverry
- Hospital de Apoyo Salaverry
- Compañía de Bomberos
- Policía Nacional del Perú
- Gerencia de Transporte del Gobierno Regional La Libertad
- Gerencia de Transporte de la Municipalidad Distrital de Trujillo



## 6. MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA APERTURA Y USO DE LAS PLAYAS EN LA SITUACIÓN DE PANDEMIA DE COVID19

### 6.1. REFUERZO DE LOS MENSAJES A LA CIUDADANÍA SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS INDIVIDUALES Y SOBRE EL USO RESPONSABLE DE LAS PLAYAS

El papel activo y responsable de la ciudadanía es fundamental para el buen uso de las playas y zonas de baño. Únicamente con una ciudadanía sensibilizada e informada de los riesgos derivados de la pandemia de COVID 19, que decida protegerse a sí misma y a los demás, siga las recomendaciones sanitarias y respete las normas de uso que en cada playa se establezcan será posible minimizar la transmisión del SARS-COVID. Por ello, es necesario reforzar la comunicación para sensibilizar a la ciudadanía, a través de medios de comunicación, páginas web, redes sociales y, también localmente, en cada una de las playas, mediante carteles, megafonía u otros medios.



### 6.2 ESTANCIA EN LA PLAYA Y EL AGUA. (LUNES A JUEVES)

Cada unidad familiar o de convivencia debe mantener las medidas preventivas y de seguridad generales establecidas por el Ministerio de Salud, relativas a distanciamiento físico e higiene respiratoria y en especial la distancia física de dos metros, tanto en la arena, como en el agua. En este sentido, y a los efectos de que no se vea comprometida esta medida, queda prohibida cualquier actividad recreativa en la playa como es el juego con



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

paletas, fútbol uso de áreas recreativas etc, hasta en tanto la situación epidémica lo permita y así lo indique la autoridad sanitaria, en las condiciones que se establezcan.

Los niños menores de 14 años deberán estar siempre acompañados por una persona adulta y permanecer dentro del espacio ocupado por la unidad familiar, fuera de este espacio se mantendrán las medidas de distanciamiento físico.

En la arena, la mascarilla su uso es obligatoria, así mismo la distancia social. Para la práctica del baño en el mar, el usuario podrá desprenderse de la mascarilla, por el tiempo estrictamente necesario empleado para esta actividad recreativa, debiendo portarla nuevamente, al retornar a la arena. Durante el tiempo de aplicación de este plan de contingencias y mientras dure el estado de emergencia nacional, queda prohibido la práctica de actividades deportivas que generen aglomeraciones.

Para la prevención de riesgos, y un uso seguro de las playas se vigilará permanentemente, Seguridad Ciudadana, PNP y Capitanía de Puerto, los mismos que dispondrán de los EPPs necesarios y/o medios mecánicos que garanticen la protección del personal atendiendo a las directrices fijadas por los organismos competentes en la materia quedando prohibido lo siguiente:

- ✦ Consumo de comidas o viandas
- ✦ Playas de estacionamiento
- ✦ Juegos mecánicos
- ✦ Sombrillas
- ✦ Ramadas
- ✦ Consumo de bebidas alcohólicas

Los mensajes sobre medidas preventivas y uso de la playa a reforzar serían los siguientes:

## ANTES DE IR:

1. Si tiene síntomas compatibles con la COVID-19 (fiebre, tos, síntomas respiratorios...) no acuda a la playa.
2. Acuda a una zona de baño próxima e infórmese de las condiciones de uso, de acceso y aforos.
3. Planifique estancias más cortas en la playa (máximo de 2-3 horas). Es una forma de reducir aglomeraciones y de compartir.

## EN LA PLAYA O ZONA DE BAÑO:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

4. Mantenga al menos 1,5 metros de distancia con las personas con las que no conviva, tanto en el agua como fuera. Las agrupaciones de personas no podrán ser superiores a 10 individuos.
5. Utilice siempre mascarilla. Su uso no es obligatorio únicamente durante el baño y mientras se permanezca en un espacio determinado, siempre y cuando se pueda respetar la distancia de seguridad entre personas no convivientes.
6. Lávese y desinfectese las manos frecuentemente. Evite tocarse ojos, nariz y boca sin haberse lavado antes las manos. Cubra la boca al toser y estornudar con un pañuelo desechable o con la parte interna del codo. No comparta toallas y lave las toallas y trajes de baño al llegar a casa.
7. Vigile a los menores e insista en que cumplan las medidas preventivas.
8. Cumpla las normas y condiciones de uso de la playa. Respete las indicaciones y recomendaciones de los servicios de salvamento y socorrismo.
9. Ante síntomas compatibles con la COVID19, síntomas respiratorios, fiebre..., abandone la playa cuanto antes y consulte a su centro de salud.

## 6.2 MEDIDAS PARA PROMOVER EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL

Implementar las medidas para evitar aglomeraciones excesivas y facilitar el cumplimiento del distanciamiento social. En cada ingreso a la playa deberá colocarse paneles con medidas preventivas y nuevas normas de uso pueden implantarse y son más convenientes. Las medidas preventivas y las nuevas normas que se establezcan deberán ser difundidas por los medios de comunicación disponibles (internet, cuñas de radio, prensa, carteles, apps...)

A continuación, a modo de ejemplos, se enumeran algunas posibles medidas para su valoración por el gestor:

1. **ACCESOS:** Ordenar accesos, sentidos de entrada y salida.
2. **CONTROL DE AFOROS:** En aquellas zonas de baño que sea posible, implementar un sistema de medida y control de aforos y darlo a conocer. Cuando sea posible, en las playas de mayor uso, informar periódicamente a lo largo del día del nivel de ocupación de la playa.
3. **ESTABLECER/RECOMENDAR TIEMPOS MÁS CORTOS DE PERMANENCIA EN LA PLAYA** (estancias de 2-3 h).





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

4. HORARIOS DE USO/FRANJAS HORARIAS: dar prioridad a determinados grupos de edad a ciertas horas.

5. ORGANIZAR LOS USOS DEL ARENAL: eliminar todo el equipamiento que no sea imprescindible, organizar circuitos y horarios de paseos; no permitir, en las horas de afluencia de público, actividades deportivas de grupo en la arena.

6. ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE OCIO, deberán establecer medidas de mantenimiento de distancias de seguridad y procedimientos de limpieza y desinfección tras cada uso.

## 6.3 EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS

La mayoría del equipamiento habitual de la zona de baño, si se comparte, es un potencial foco de contagio por contacto, por ello es recomendable que se mantenga solamente lo imprescindible y que se extreme la desinfección y limpieza. A continuación, se determinan las pautas a seguir en la utilización de los equipos más habituales en las zonas para bañistas:

### o BAÑOS y ASEOS:

- ❖ Imprescindible mantener buena ventilación.
- ❖ Equipar con jabón y/o geles hidroalcohólicos, toallas desechables y papeleras de pedal. o Equipar con carteles en la entrada sobre guardar distancia en la entrada y no más de una persona en el interior, esperar fuera, al aire.
- ❖ Equipar con cartel interior sobre limpieza de manos y accionar cisterna con tapa de inodoro cerrada.
- ❖ Aumentar la frecuencia de limpieza y desinfección. La frecuencia mínima será de cuatro veces al día, que se deberá incrementar en los días y playas de mayor afluencia

### o PAPELERAS

- ❖ Se recomienda que se coloquen fuera de la arena. Preferible en la parte exterior, a poder ser de funcionamiento no manual. o Extremar la limpieza y desinfección.

### o PUESTOS DE SOCORRO

Colocar un cartel en la entrada recordando a las personas que se acerquen al puesto para consulta o comunicación esperar en fila guardando la distancia mínima de 1,5 metros.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

En el interior del puesto:

- ❖ Equipar con gel hidroalcohólico o jabón, toallas desechables y papeleras de pedal.
- ❖ Se recomienda colocar un cartel dirigido al personal que recuerde:
- ❖ Mantener las medidas higiénicas generales.
- ❖ Evitar, intercambiar, en la medida de lo posible, equipos de trabajo o dispositivos de otros compañeros. En caso de que exista alternancia en el uso de determinados equipos o dispositivos (walkies, material de rescate, etc.), se deben establecer pautas para la reducción del riesgo de contagio.
- ❖ Asegurar la distancia interpersonal dentro de las instalaciones (1,5m mínimo).
- ❖ Limpieza y desinfección de los equipos tras la finalización de la jornada y con cada cambio de persona.
- **AREAS DE JUEGO INFANTILES**



En las instalaciones deportivas y parque de juego, se garantizará la limpieza y desinfección previa a la apertura de la playa; no pudiendo hacer uso de estas instalaciones hasta que se indique oficialmente. Su uso estará condicionado a la regulación del momento de las zonas de juego infantiles en zonas urbanas.



## 6.4 MEDIDAS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

Se realizará una limpieza y desinfección de las instalaciones y equipamiento siguiendo las recomendaciones establecidas según Normas Técnicas del MINSA, medidas en la limpieza y desinfección en establecimientos y lugares de concurrencia pública.

